

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

1. IDENTIFICACIÓN

■ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	Exportadora Unifrutti Traders SpA	
■ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	89.258.800-7	
■ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Felipe Meneses Sotelo	
■ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-039-2024	
■ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE:	D.S. N° 46/2002	
	X	D.S. N° 90/2000
■ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	Res. Ex. 2.510 de 30 de junio de 2011	
■ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM:		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)
	X	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
		Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)
■ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:	[REDACTED]	

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. <u>Indicador de cumplimiento:</u> Programa de Cumplimiento es cargado en el SPDC.	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación, esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del "Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento" (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de

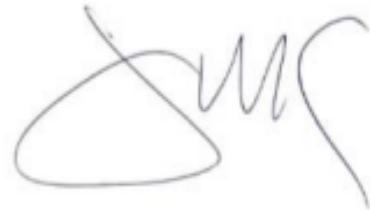
				Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N°2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Res. Ex. N°166/2018 de la SMA.</p> <p><u>Indicador de cumplimiento:</u> Reporte final cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento.</p>	<p>9 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación;</p> <p>iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de</p>

				Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:				
3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL				
3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL				
SUPERAR EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO <input checked="" type="checkbox"/> X				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su Programa de Monitoreo: El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su programa de monitoreo 2510/2011, en los periodos noviembre a diciembre del 2021 y enero a mayo del 2022				
EFFECTOS NEGATIVOS				
Considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los que permiten caracterizar la descarga, la cuenca, y los usos de ésta en forma concreta, es posible concluir que, producto de las superaciones de caudal con fecha noviembre y diciembre de 2021, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022, se descarta una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido de caudal en el Programa de Monitoreo correspondiente. <u>Indicador de cumplimiento:</u> Sin superaciones de parámetros con posterioridad a la ejecución de la acción de mantención.	6 meses contados desde el término de la ejecución de la acción de mantención del sistema.	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	No aplica
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Protocolo será elaborado por personal de la empresa.

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y su reporte. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. <p><u>Indicador de cumplimiento:</u> protocolo elaborado.</p>				
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p><u>Indicador de cumplimiento:</u> capacitaciones realizadas.</p>	2 meses contados desde la elaboración del Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	594	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>La capacitación será encomendada a terceros.</p>
<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p> <p><u>Indicador de cumplimiento:</u> Mantenciones realizadas</p>	2 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	1.106	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. 	<p>La mantención de las instalaciones del Sistema de Riles contemplará acciones realizadas de manera interna por la Compañía, y otras realizadas por terceros. Al respecto:</p> <p>Para la mantención realizada por terceros, una empresa autorizada realizará retiro de lodos, añadiendo mensualmente</p>

			<p>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).</p>	<p>enzimas biológicas para fecas y grasas.</p> <p>Por su parte, la mantención interna contempla las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con una frecuencia diaria, se añadirán tabletas cloradores y declaradores en función del proceso. • Se realizará limpieza exterior de la planta de Riles 3 veces por semana, lo que contempla desmalezado y barrido. • Se hará mantención de acequia (lavado y barrido) 2 veces a la semana. • Se realizará lavado de estanques 1, 2 y 3 después del biodisco, cada 15 días. • En función de la especie que se esté procesando, se realizará la limpieza en tubos de drenaje y cámaras de recepción de agua. • Se pintará el cierre perimetral.
Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento. <u>Indicador de cumplimiento:</u> monitoreos mensuales realizados	6 meses contados desde el término de la ejecución de la acción de mantención del sistema.	2.400	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. 	<p>Aumento de muestreo de 1 mensual a 1 semanal, por un periodo de 6 meses desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p> <p>El costo total estimado de la acción se obtiene considerando un valor de \$400.000 mensuales por un periodo total de 6 meses.</p>

Firmas de representantes Legales:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "FMS".

Felipe Meneses Sotelo
[REDACTED]